



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0907)**  
**11 JUNIO 2020**

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos del Zulia del municipio el Zulia en el departamento de Norte de Santander y se modifican parcialmente las Resoluciones 1298 del 13 de julio de 2018 y 1743 del 24 de septiembre de 2018”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos del Zulia del municipio el Zulia en el departamento de Norte de Santander y se modifican parcialmente las Resoluciones 1298 del 13 de julio de 2018 y 1743 del 24 de septiembre de 2018"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió las Resoluciones No. 1298 del 13 de julio de 2018 *"Por la cual se asignan ciento cuarenta y tres (143) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos Del Zulia del municipio de El Zulia en el departamento de Norte de Santander"* dentro de la cual se encuentra el hogar encabezado por GERSON ROMERO GOMEZ identificado con número de cédula 1193105424 y 1743 del 24 de septiembre de 2018 *"Por la cual se asignan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos del Zulia del municipio de El Zulia en el departamento de Norte de Santander"* dentro de la cual se encuentra el hogar encabezado por MARIELA CRIADO TRUJILLO identificada con número de cédula 60436432.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, a los hogares mencionados en el párrafo anterior se les decretó pérdida de ejecutoriedad a la asignación del subsidio familiar de vivienda mediante Resoluciones No. 0537 del 31 de mayo de 2019 y No. 0538 del 31 de mayo de 2019, respectivamente.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cupos liberados por la pérdida de ejecutoriedad al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto Altos del Zulia del municipio El Zulia en el departamento de Norte de Santander, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, no fueron beneficiarios porque no habían viviendas disponibles, para lo cual solicitó el reproceso de ocho (8) hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos del Zulia del municipio el Zulia en el departamento de Norte de Santander y se modifican parcialmente las Resoluciones 1298 del 13 de julio de 2018 y 1743 del 24 de septiembre de 2018"

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 11 de marzo de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 11 de marzo de 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 17 de abril de 2020, radicada con el No. 2020EE0025909.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00919 del 13 de mayo de 2020, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Altos del Zulia del municipio El Zulia en el departamento de Norte de Santander.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Altos del Zulia del municipio de El Zulia en el departamento de Norte de Santander, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma ciento nueve millones trescientos setenta y tres mil ochocientos ochenta pesos m/cte. (\$109.373.880,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00919 del 13 de mayo de 2020, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados en forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos del Zulia del municipio el Zulia en el departamento de Norte de Santander y se modifican parcialmente las Resoluciones 1298 del 13 de julio de 2018 y 1743 del 24 de septiembre de 2018”

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00919 del 13 de mayo de 2020, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Altos del Zulia del municipio El Zulia en el departamento de Norte de Santander, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER**

**MUNICIPIO: EL ZULIA**

**PROYECTO: ALTOS DEL ZULIA**

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1094167347	MARIA GUADALUPE	DELGADO CORZO	\$54.686.940,00
2	13391174	JAVIER ANTONIO	MORA BARON	\$54.686.940,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$109.373.880,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. –** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones de asignación No. 1298 del 13 de julio de 2018 y 1743 del 24 de septiembre de 2018 expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO TERCERO. -** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, corresponderán a las liberadas por los hogares que se le declarará perdida de ejecutoriedad. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Altos del Zulia del municipio el Zulia en el departamento de Norte de Santander y se modifican parcialmente las Resoluciones 1298 del 13 de julio de 2018 y 1743 del 24 de septiembre de 2018”

a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

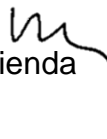
**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 JUNIO 2020

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Julio Camargo  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Daniel Contreras